

Julio 19/49

Res. aprobatoria del Contrato sus-
crito el 2 de Junio de 1949, entre
el Estado Dominicano y la Guana-
da Company, por el cual se per-
mutan sendas porciones de terreno
equivalentes, dentro de la Parcela
No. 1-B del Distrito Catastral No. 13,
sitio "Gozuela", comin y Prov. de
Monte Cristi.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 176

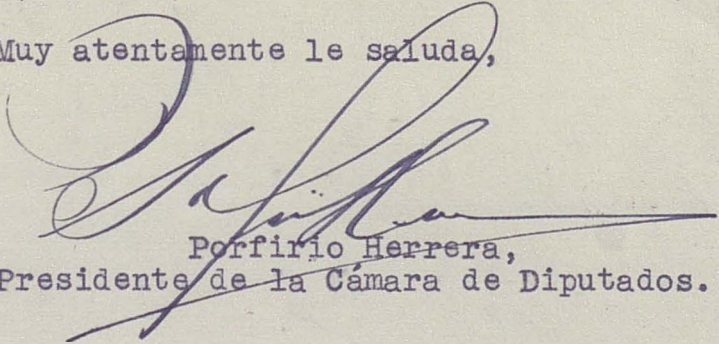
19 JUL 1949

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company, por el cual se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, dentro de la Parcela No. 1-B del Distrito Catastral No. 13, sitio de "Gozuela", Común y Provincia de Monte Cristy.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

6/110223



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta suscrito en fecha 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Grenada Company, representada por el señor Davis Jones Cloward;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Grenada Company, representada por el señor Davis Jones Cloward, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO RAFAEL A. ORTEGA PEGUERO, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

ACTO NUMERO VEINTE Y CUATRO (24).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, El día dos (2) del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Licenciado Rafael A. Ortega Peguero, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y estudio abierto en la casa número cuatro de la calle General Luperón, asistido de los señores Eduardo Paradas Veloz y Juan A. Gómez, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, portadores de las cédulas personales de identidad serie primera, números 39565 y 15974, renovadas para este año con sellos de Rentas Internas números 10536 y 21595, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, y de mi conocimiento, de lo cual

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



VISTO el informe al del artículo 83 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de trabajo suscrito en fecha 5 de Junio de 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor García, secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Granja Campesina, representada por el señor Leal Yanes;

CONSIDERANDO que el contrato suscrita en fecha 5 de Junio de 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor García, secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Granja Campesina, representada por el señor Leal Yanes, es contrario a la ley que regula el contrato de trabajo;

CONSIDERANDO que el contrato suscrita en fecha 5 de Junio de 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor García, secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Granja Campesina, representada por el señor Leal Yanes, es contrario a la ley que regula el contrato de trabajo;

CONSIDERANDO que el contrato suscrita en fecha 5 de Junio de 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor García, secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Granja Campesina, representada por el señor Leal Yanes, es contrario a la ley que regula el contrato de trabajo;

CONSIDERANDO que el contrato suscrita en fecha 5 de Junio de 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor García, secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Granja Campesina, representada por el señor Leal Yanes, es contrario a la ley que regula el contrato de trabajo;



REGISTRADA en el Número 5000 DEL 19 1955
en el folio 13 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1955
[Signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company.

ASUNTO.

PAG. 2

doy fé, han comparecido de una parte, el señor Licenciado Víctor Garrido, abogado y funcionario público, dominicano según su declaración, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad serie 10, número 51, renovada para este año con sello de Rentas Internas número 433, a quien doy fé conocer, y quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, por virtud de autorización contenida en el Artículo dos (2) del Decreto del Poder Ejecutivo número 4949, de fecha quince (15) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), publicado en la Gaceta Oficial número 6753, de ese mismo año, que he tenido a la vista, parte a la que en lo adelante se denominará por su nombre completo o simplemente "El Estado ", y de la otra parte, el señor Davis Jones Cloward, norteamericano según su declaración, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado y residente en Puerto Libertador, común y provincia de Monte Cristi, República Dominicana, quien se encuentra accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad serie primera, número 48271, renovada para este año con sello de Rentas Internas número 369, a quien doy fe conocer, y quien me ha declarado hacerlo a nombre y representación de la Grenada Company, sociedad por acciones, agrícola e industrial, organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio legalmente establecido en la República Dominicana, y asiento principal para los negocios que en ella realiza, en Puerto Libertador, provincia y común de Monte Cristi, en virtud de poder especial y expreso de fecha veinte y nueve (29) de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Notario Público de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, señor Pedro J. Urbina, el cual se encuentra protocolizado en mi archivo junto al acto

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company.

ASUNTO.

PAG. 3

número ciento cuatro (104), de fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), del cual he tenido a la vista una copia certificada que anexo a este acto como comprobante, parte a la que en lo adelante se llamará por su nombre completo o simplemente "la Compañía", y me han declarado que Por cuanto: la Grenada Company convino en construir en terrenos de su propiedad correspondientes a la parcela número 1-B (uno-B) del Distrito Catastral número 13 (trece), común y provincia de Monte Cristy, sitio de Gozuela, un tramo de carretera que se extendería desde Puerto Libertador hasta el kilómetro 2 (dos) de la carretera Manzanillo-Copey; Por cuanto: fué convenido que dicho tramo de carretera, una vez terminado por la Compañía, sería destinado a sustituir el viejo tramo de carretera del "Estado" que se extiende entre Manzanillo y el kilómetro 2 (dos) de la carretera ya indicada; Por cuanto: la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego recibió a su entera satisfacción el nuevo tramo de carretera construido por "la Compañía", y conforme con las disposiciones del Decreto número 4949, a que antes se ha hecho referencia, el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego hizo público en la prensa nacional, por medio de un aviso, la terminación del referido tramo de carretera, por lo cual y de conformidad con el señalado Decreto que daba desde el momento de esa publicación, clausurado el viejo tramo de carretera del "Estado", Manzanillo-Copey, que se extiende desde Manzanillo hasta el kilómetro 2 (dos) de esta última carretera, y por consiguiente revertido al dominio privado del "Estado"; Por cuanto: la cesión del referido nuevo tramo de carretera construido por la Grenada Company en favor del Estado Dominicano, deberá realizarse a cambio de la cesión por parte del "Estado" en favor de "la Compañía", del viejo tramo de carretera propiedad del primero, cuya clausura ha sido ordenada; Por tanto: y en el entendido de que el preámbulo de este contrato forma parte del él,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Resolución aprobatoria del Contrato de Permuta suscrita el 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Grenada Comapnya.

4

las partes han convenido y pactado lo siguiente: Primero:- La Grenada Company cede y traspasa en favor del Estado Dominicano, quien lo acepta por medio de su representante en este acto, una faja de terreno ubicada dentro de la parcela número 1-B (Uno-B), del Distrito Catastral número 13 (trece) de la común de Monte Cristy, sitio de "Gozuela", provincia de Monte Cristy, la cual faja de terreno tiene una extensión superficial de una (1) hectárea, sesenta (60) áreas, y se extiende desde el punto cerca del kilómetro 2 (dos) de la carretera Manzanillo-Copey, en el lugar donde se cruzan las coordenadas 99 más 17.13 N y 456 E, siguiendo un rumbo N74-25W, según se establece en el plano número 13-2021, cuya copia firmada por los representantes de las partes se anexa a este contrato para que forme parte del mismo, y el cual ha sido preparado para los fines de este acto, teniendo la primera porción de dicha faja de terreno una extensión de 744.50 (setecientos cuarenta y cuatro metros, cincuenta centímetros) de largo y 18.00 (dieciocho metros) de ancho, hasta llegar al punto donde se cruzan las coordenadas 92N 458 E, y desde éste último punto, siguiendo un rumbo Norte franco, hasta el punto donde se cruzan las coordenadas 92N 461E, teniendo esta segunda porción de esa faja una extensión de 300 (trescientos) metros de largo por 9 (nueve) metros de ancho. La primera porción de esta faja colinda al Norte y al Sur, con propiedad de la Grenada Company, o sea con partes de la Parcela 1-B (Uno-B) del Distrito Catastral número 13 (trece) de Monte Cristy, y la segunda porción colinda al Este, con propiedad de la Grenada Company o sea con parte de la misma Parcela 1-B (Uno-B) antes mencionada, y al Oeste, con propiedad del Estado Dominicano o sea con la Parcela número 1-A (Uno-A) del mismo Distrito Catastral número 13 (trece) de Monte Cristy.- El Estado Dominicano se compromete y conviene en que dicha porción de terreno que le ha ce-

CONGRESO NACIONAL

ASISTENTE, facultada para expedir el presente en nombre de la Cámara de Diputados, a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana.

Las partes del presente son: el Sr. [Nombre], [Cargo], [Institución], y el Sr. [Nombre], [Cargo], [Institución].



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 57 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Resolución aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company.

5

dido la "Compañía", será destinada a sustituir el tramo de carretera Manzanillo-Copey que ha quedado clausurado, pasando por consiguiente la nueva carretera al dominio público del "Estado".-

Segundo: El Estado Dominicano, a cambio de la cesión que en su provecho ha hecho "la Compañía", de la porción de terreno a que se refiere el artículo anterior, a su vez, cede y traspassa en favor de la Grenada Company, quien lo acepta, todos los derechos de propiedad, de servidumbre o de cualquiera otra naturaleza de dicho Estado Dominicano sobre la porción de terreno de su propiedad ubicada dentro de la misma parcela número 1-B (Uno-B) del Distrito Catastral número 13 (trece) de la común de Monte Cristy, sitio de "Gozuela", provincia de Monte Cristy, que constituía, hasta el momento de su clausura, el tramo de la carretera Manzanillo-Copey comprendido entre Manzanillo y el kilómetro 2 (dos) de la señalada carretera, la cual porción de terreno se extiende desde el punto donde se cruzan las coordenadas 99 más 17.13N y 456E, del mismo plano anteriormente mencionado, siguiendo un rumbo 47-57W, con una extensión de 981.35 (novecientos ochenta y un metros, treinta y cinco centímetros) de largo y 18.00 (dieciocho) metros de ancho, hasta el punto donde se cruzan las coordenadas 92N y 462 más 69.91E., porción que adquiere la Grenada Company, libre de toda clase de servidumbres.- Tercero: Es convenido entre las partes que el señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público cumplirá con los requisitos a que se refiere el párrafo final del artículo 3 (tres) del Decreto número 4949, antes mencionado. Hecho y pasado en mi estudio, el mismo día, mes y año antes mencionados, en presencia de los testigos citados, ante quienes fué leído por mí, este acto a los comparecientes, y después de aprobarlo en todas sus partes, lo firman dichos comparecientes y los testigos, ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé. -La palabra "otra", al margen de la décima página, vale.

CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO. Resoluciones aprobadas en el Congreso de Diputados en la sesión de 19 de Mayo de 1919. sobre el Estado Nacional y la...

Este es el texto de la resolución aprobada en el Congreso de Diputados en la sesión de 19 de Mayo de 1919. sobre el Estado Nacional y la... (The text is mirrored and mostly illegible due to bleed-through from the reverse side of the page.)



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 13 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01526

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de julio de 1949.-

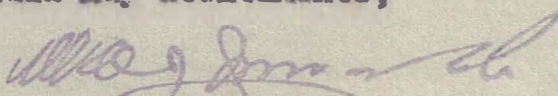
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 176 de fecha 19 del corriente y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Granada Company, por el cual se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, dentro de la Parcela No. 1-B del Distrito Catastral No. 13, sitio "Gozuela", común y provincia de Monte Cristi.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/10224

01525

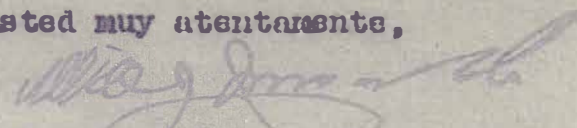
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de julio de 1949.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company, por el cual se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, dentro de la Parcela No.1-B del Distrito Catastral No. 13, sitio "Cozuela", común y provincia de Monte Cristi.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

91/10618



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta suscrito en fecha 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Grenada Company, representada por el señor Davis Jones Cloward;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 2 de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Grenada Company, representada por el señor Davis Jones Cloward, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO RAFAEL A. ORTEGA PEGUERO, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, CERTIFICADO Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

ACTO NUMERO VEINTE Y CUATRO (24).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día dos (2) del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Licenciado Rafael A. Ortega Peguero, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y estudio abierto en la casa número cuatro de la calle General Luperón, asistido de los señores Eduardo Paradas Veloz y Juan A. Gómez, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, portadores de las cédulas personales de identidad serie primera, números 39565 y 15974, renovadas para este año con sellos de Rentas Internas números 10336 y 21595, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tacha y excepciones, y de mi conocimiento, de lo cual doy fé, han comparecido de una parte, el señor Licenciado Victor Garrido, abogado y funcionario público, dominicano según su declaración, mayor de edad, casado, de este

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA UNIÓN DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^o LEGISLATURA *Boletín 19 49*

REGISTRADA AL No. *502*

En el folio *57* del libro letra *D*

y Decretos votados por el Senado

Forma de *letras* hojas escritas en máquina a razón de *dos* por *interlineales*

Orlando Trujillo de *21* de *Julio* 19*49*

Al. E. Valera
León de los Ordoñez del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dom. y la Grenada Company.-

ASUNTO

PAG. 2.-

domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad serie 10, número 51, renovada para este año con sello de Rentas Internas número 433, a quien doy fé conocer, y quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, por virtud de autorización contenida en el Artículo dos (2) del Decreto del Poder Ejecutivo número 4949, de fecha quince (15) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), publicado en la Gaceta Oficial número 6753, de ese mismo año, que he tenido a la vista, parte a la que en lo adelante se denominará por su nombre completo o simplemente "El Estado", y de la otra parte, el señor Davis Jones Cloward, norteamericano según su declaración, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado y residente en Puerto Libertador, común y provincia de Monte Cristi, República Dominicana, quien se encuentra accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad serie primera, número 48271, renovada para este año con sello de Rentas Internas número 369, a quien doy fé conocer, y quien me ha declarado hacerlo a nombre y representación de la Grenada Company, sociedad por acciones, agrícola e industrial, organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio legalmente establecido en la República Dominicana, y asiento principal para los negocios que en ella realiza, en Puerto Libertador, provincia y común de Monte Cristi, en virtud de poder especial y expreso de fecha veinte y nueve (29) de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Notario Público de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, señor Pedro J. Urbina, el cual se encuentra protocolizado en mi archivo junto al acto número ciento cuatro (104), de fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), del cual he tenido a la vista una copia

nr.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dom. y la Grenada Company.

ASUNTO

PAG. 3.-

certificada que anexo a este acto como comprobante, parte a la que en lo adelante se llamará por su nombre completo o simplemente "la Compañía", y me han declarado que Por cuanto: la Grenada Company convino en construir en terrenos de su propiedad correspondientes a la parcela número 1-B (uno-B) del Distrito Catastral número 13 (trece), común y provincia de Monte Cristi, sitio de Gozuela, un tramo de carretera que se extendería desde Puerto Libertador hasta el kilómetro 2 (dos) de la carretera Manzanillo-Copey; Por cuanto: fué convenido que dicho tramo de carretera, una vez terminado por la Compañía, sería destinado a sustituir el viejo tramo de carretera del "Estado" que se extiende entre Manzanillo y el kilómetro 2 (dos) de la carretera ya indicada; por cuanto: la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego recibió a su entera satisfacción el nuevo tramo de carretera construido por "la Compañía", y conforme con las disposiciones del Decreto número 4949, a que antes se ha hecho referencia, el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego hizo público en la prensa nacional, por medio de un aviso, la terminación del referido tramo de carretera, por lo cual y de conformidad con el señalado Decreto quedaba desde el momento de esa publicación, clausurado el viejo tramo de carretera del "Estado", Manzanillo-Copey, que se extiende desde Manzanillo hasta el kilómetro 2 (dos) de esta última carretera, y por consiguiente revertido al dominio privado del "Estado"; Por cuanto: la cesión del referido nuevo tramo de carretera construido por la Grenada Company en favor del Estado Dominicano, deberá realizarse a cambio de la cesión por parte del "Estado" en favor de "la Compañía", del viejo tramo de carretera propiedad del primero, cuya clausura ha sido ordenada; Por tanto: y en el entendido de que el preámbulo de este contrato forma parte de él, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

CONGRESO NACIONAL

... de la Ley No. 104, sobre el Seguro Social y la Exención de Impuestos...

ASUNTO

PAG. 5

... el artículo 104 de la Ley No. 104, sobre el Seguro Social y la Exención de Impuestos...

7. LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 5024
Año 1949

en el folio 57 del libro Iera. 2

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ... y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 27 de Julio 1949

J. P. Duarte

Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dom. y la Grenada Company.

ASUNTO

PAG. 4.-

Primero:- La Grenada Company cede y traspasa en favor del Estado Dominicano, quien lo acepta por medio de su representante en este acto, una faja de terreno ubicada dentro de la parcela número 1-B (Uno-B), del Distrito Catastral número 13 (trece) de la comuna de Monte Cristi, sitio de "Gozuela", provincia de Monte Cristi, la cual faja de terreno tiene una extensión superficial de una (1) hectárea, sesenta (60) áreas, y se extiende desde el punto cerca del kilómetro 2 (dos) de la carretera Manzanillo-Copey, en el lugar donde se cruzan las coordenadas 99 más 17.13 N y 456 E, siguiendo un rumbo N74-25W, según se establece en el plano número 13-2021, cuya copia firmada por los representantes de las partes se anexa a este contrato para que forme parte del mismo, y el cual ha sido preparado para los fines de este acto, teniendo la primera porción de dicha faja de terreno una extensión de 744.50 (setecientos cuarenta y cuatro metros, cincuenta centímetros) de largo y 18.00 (dieciocho metros) de ancho, hasta llegar al punto donde se cruzan las coordenadas 92N 458 E, y desde éste último punto, siguiendo un rumbo Norte franco, hasta el punto donde se cruzan las coordenadas 92N 461E, teniendo esta segunda porción de esa faja una extensión de 300 (trescientos) metros de largo por 9 (nueve) metros de ancho. La primera porción de esta faja colinda al Norte y al Sur, con propiedad de la Grenada Company, o sea con partes de la Parcela 1-B (Uno-B) del Distrito Catastral número 13 (trece) de Monte Cristi, y la segunda porción colinda al Este, con propiedad de la Grenada Company o sea con parte de la misma Parcela 1-B (Uno-B) antes mencionada, y al Oeste, con propiedad del Estado Dominicano o sea con la Parcela número 1-A (Uno-A) del mismo Distrito Catastral número 13 (trece) de Monte Cristi.- El Estado Dominicano se compromete y conviene en que dicha porción de terreno que le ha cedido la "Compañía", será destinada

CONGRESO NACIONAL

El Congreso Nacional se reunió en sesión pública el día...

Acto No. 5024

2^a LEGISLATURA *Boletín 1949*

REGISTRADA AL No. 5024

en el folio 57 del libro letra...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 200 folios...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios...

Ciudad Trujillo, a los 10 días del mes de Julio de 1949

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dom. y la Grenada Company.

ASUNTO

PAG. 5.-

a sustituir el tramo de carretera Manzanillo-Copey que ha quedado clausurado, pasando por consiguiente la nueva carretera al dominio público del "Estado".- Segundo: El Estado Dominicano, a cambio de la cesión que en su provecho ha hecho "la Compañía", de la porción de terreno a que se refiere el artículo anterior, a su vez, cede y traspasa en favor de la Grenada Company, quien lo acepta, todos los derechos de propiedad, de servidumbre o de cualquiera otra naturaleza de dicho Estado Dominicano sobre la porción de terreno de su propiedad ubicada dentro de la misma parcela número 1-B (Uno-B) del Distrito Catastral número 13 (trece) de la comuna de Monte Cristi, sitio de "Gozuela", provincia de Monte Cristi, que constituía, hasta el momento de su clausura, el tramo de la carretera Manzanillo-Copey comprendido entre Manzanillo y el kilómetro 2 (dos) de la señalada carretera, la cual porción de terreno se extiende desde el punto donde se cruzan las coordenadas 99 más 17.13N y 456E, del mismo plano anteriormente mencionado, siguiendo un rumbo 47-57W, con una extensión de 981,35 (novecientos ochenta y un metros, treinta y cinco centímetros) de largo y 18.00 (dieciocho) metros de ancho, hasta el punto donde se cruzan las coordenadas 92N y 462 más 69.9E., porción que adquiere la Grenada Company, libre de toda clase de servidumbres.-

Tercero: Es convenido entre las partes que el señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público cumplirá con los requisitos a que se refiere el párrafo final del artículo 3 (tres) del Decreto número 4949, antes mencionado. Hecho y pasado en mi estudio, el mismo día, mes y año antes mencionados, en presencia de los testigos citados, ante quienes fué leído por mí, este acto a los comparecientes, y después de aprobarlo en todas sus partes, lo firman dichos comparecientes y los testigos, ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- La palabra "otra", al margen de la décima página,

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dom. y la Grenada Company.

ASUNTO

PAG. 6.-

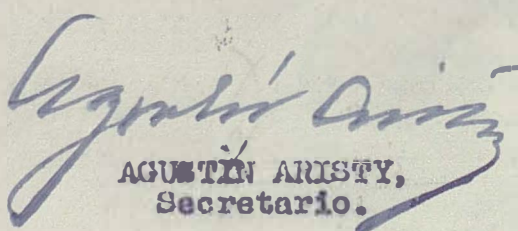
vale.-----
(Firmado:) Lic. Victor Garrido.- Davis J. Cloward.- Eduardo Paradas Veloz.- Juan A. Gómez.- Lic. Rafael A. Ortega Peguero, Notario.-
LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE, A REQUERIMIENTO DE PARTE INTERESADA. - - - - -



(Firmado:) Lic. Rafael A. Ortega Peguero, Abogado-Notario, - - - - -
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

El presente documento es una copia de la minuta de la Sesión Ordinaria No. 57, celebrada el día 19 de Julio de 1949, en el Salón de Sesiones del Senado de la República Dominicana.

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the main body of the document, likely the minutes of the session.]

7-LEGISLATURA *Brindé* 1949

REGISTRADA AL No. 5024

en el folio 57 del libro letra D

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo,

Julio 1949

Alfonso Rodríguez

Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25469

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de julio de 1949Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1525 de fecha 21 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato suscrito el 2 de junio de 1949, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company, en virtud del cual se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, dentro de la Parcela No. 1-B del D. C. No. 13, sitio "Gozuela", común y provincia de Monte Cristi, ha sido promulgada en fecha 28 de julio de 1949, y registrada bajo el Núm. 2068.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidenciatrc
am/pr

8/10/619